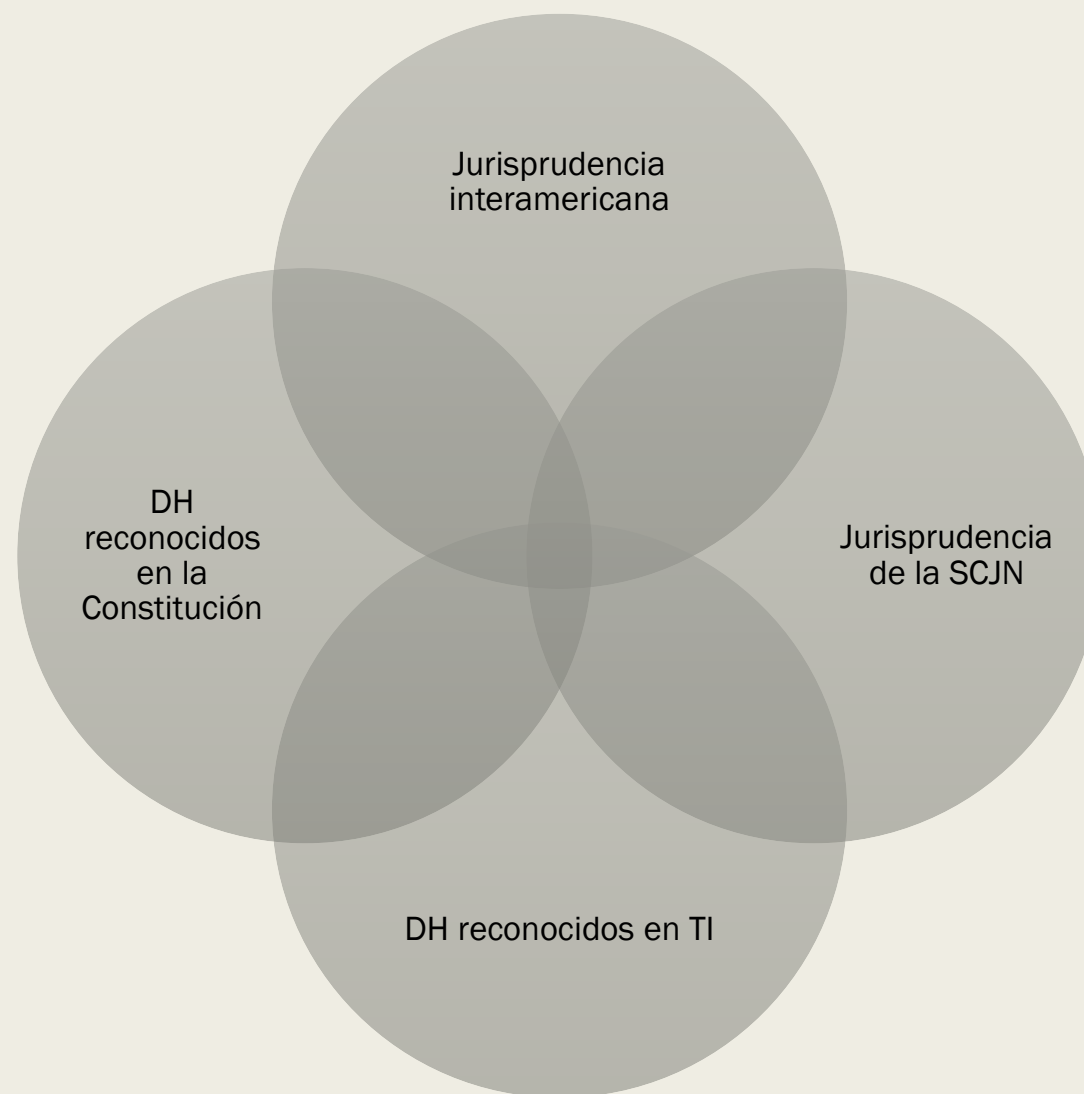


BLOQUE DE CONSTITUCIONALIDAD



¿Qué es el Sistema Interamericano (SIDH)?

Es un mecanismo regional de promoción y protección de derechos humanos a cargo de la OEA, que inicia formalmente con la aprobación de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (DADDH) en 1948.

Lo conforman dos organismos:

- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), creada por la DADDH.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), creada por la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) de 1969.

Cuaderno de varios 912/2010



*Sr. Rosendo Radilla Pacheco

“Caso Radilla Pacheco vs México y control de
convencionalidad”

PRINCIPALES ASPECTOS DE ESTE PRECEDENTE

- El Pleno de la SCJN determinó que las medidas de reparación ordenadas en el caso Radilla Pacheco vs México, resuelto por la Corte IDH, eran vinculantes para el Poder Judicial mexicano.
- Resuelto el **14 de julio de 2011**.
- En ese sentido:
 - Se estableció que **todas las personas juzgadoras del país tendrían que realizar un control difuso de constitucionalidad y convencionalidad.**
 - Las sentencias de la Corte IDH en las que el Estado mexicano fueran parte serían vinculantes, mientras que el resto de la jurisprudencia de ese Tribunal sería **orientadora.**

PRINCIPALES ASPECTOS DE ESTE PRECEDENTE

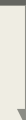
- Esta última medida, determinó el Pleno, se debe adaptar al modelo de control de constitucionalidad en el país, de manera que se debe realizar de la siguiente manera:

El PJF mantiene el control concentrado de constitucionalidad, a través del juicio de amparo, las controversias constitucionales y la acción de inconstitucionalidad.



Tendrá como resultado una declaración de inconstitucionalidad.

Los órganos jurisdiccionales de cualquier orden de gobierno, incluyendo los federales cuando no conozcan de los asuntos antes mencionados, deben realizar un control difuso.



Si advierten que una disposición es contraria a derechos humanos reconocidos en la Constitución o un TI, deben inaplicar la norma.

EVOLUCIÓN DEL CARÁCTER DE LA JURISPRUDENCIA DE LA CORTE IDH

Expediente varios
912/2010



Contradicción de Tesis
293/2011

Tesis P. LXV/2011 (9a.), con registro 160482, de rubro:

“SENTENCIAS EMITIDAS POR LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. SON VINCULANTES EN SUS TÉRMINOS CUANDO EL ESTADO MEXICANO FUE PARTE EN EL LITIGIO”.

Tesis P./J. 21/2014 (10a.), con registro 2006225, de rubro:

“JURISPRUDENCIA EMITIDA POR LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. ES VINCULANTE PARA LOS JUECES MEXICANOS SIEMPRE QUE SEA MÁS FAVORABLE A LA PERSONA”.

CASOS DE MÉXICO ANTE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

- Martín del Campo Dodd vs México – 3 de septiembre de 2004 (Tortura) (Excepción *ratione temporis*)
- Castañeda Gutman vs México – 6 de agosto de 2008 (Recurso judicial efectivo)
- González y otras (“Campo Algodonero”) vs México – 16 de noviembre de 2009 (Violencia contra la mujer)
- Radilla Pacheco vs México – 23 de noviembre de 2009 (Desaparición forzada)
- Fernández Ortega y otros vs México – 30 de agosto de 2010 (Violencia contra la mujer)
- Rosendo Cantú y otra vs México – 31 de agosto de 2010 (Violencia contra la mujer)

CASOS DE MÉXICO ANTE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

- Cabrera García y Montiel Flores vs México – 26 de noviembre de 2010 (Tortura)
- García Cruz Sánchez y Silvestre vs México – 26 de noviembre de 2013 (Tortura)
(Acuerdo de solución amistosa)
- Trueba Arciniega y otros vs México – 27 de noviembre de 2018 (Ejecución extrajudicial)
(Acuerdo de solución amistosa)
- Alvarado Espinoza y otros vs México – 28 de noviembre de 2018 (Desaparición forzada)
- Mujeres Víctimas de Tortura Sexual en Atenco vs México – 28 de noviembre de 2018
(Violencia contra la mujer)

PASOS A SEGUIR EN EL CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD EX OFFICIO

- Tesis P. LXIX/2011 (9a.), con registro 160525, de rubro: PASOS A SEGUIR EN EL CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD EX OFFICIO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

[...]En ese orden de ideas, el Poder Judicial al ejercer un **control de convencionalidad ex officio** en materia de derechos humanos, deberá realizar los **siguientes pasos**: a) **Interpretación conforme en sentido amplio**, lo que significa que los jueces del país -al igual que todas las demás autoridades del Estado Mexicano-, deben **interpretar el orden jurídico a la luz y conforme a los derechos humanos** reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales en los cuales el Estado Mexicano sea parte, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia; b) **Interpretación conforme en sentido estricto**, lo que significa que **cuando hay varias interpretaciones jurídicamente válidas**, los jueces deben, partiendo de la presunción de constitucionalidad de las leyes, **preferir aquella que hace a la ley acorde a los derechos humanos** reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, para evitar incidir o vulnerar el contenido esencial de estos derechos; y, c) **Inaplicación de la ley cuando las alternativas anteriores no son posibles**. Lo anterior no afecta o rompe con la lógica de los principios de división de poderes y de federalismo, sino que fortalece el papel de los jueces al ser el último recurso para asegurar la primacía y aplicación efectiva de los derechos humanos establecidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los cuales el Estado Mexicano es parte.